



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227-2022-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 084-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098260) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 010-2022-CI/VRI-VIRTUAL sobre la creación del Equipo de Investigación “Medio Ambiente y Recursos Hídricos”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93°: “*En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional*”; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*”;

Que, en el Art. 161° numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, asimismo, en el Art. 164° numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución fomentar y proponer al





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinares;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R “Directiva para la participación de estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao en proyectos de investigación”, la misma que en su Art. 5° señala que: *“La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”*;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 010-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Investigación aprueba la creación del Equipo de Investigación denominado “MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS” conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales: Cristopher Efraín Moran Zárate con Código N° 1719510102 como estudiante responsable, Cristian Cueva Soto con Código N° 1519520172, Luis Gianpierre Santillan Ramirez con Código N° 1719510138, Tulio Piero Padilla Hernández con Código N° 1719510061, Leyla Marlene Nieto Vilca con Código N° 1829528313 y el Docente Asesor MsC. Alex Willy Pilco Nuñez; para desarrollar el Proyecto de Investigación: “OPTIMIZACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DEL COLORANTE REACTIVO BLACK 5 MEDIANTE EL PROCESO DE OXIDACIÓN AVANZADA FOTO-FENTON”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 159-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación al reconocimiento del EQUIPO DE INVESTIGACIÓN “MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS”; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 96° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; a los Arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva para la participación de Estudiantes, Egresados y Graduados de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-2017-R; informa que *“estando a las normas expuestas y siendo una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao el promover la investigación en todos los niveles”*; es de opinión que *“PROCEDE RECONOCER la creación del EQUIPO DE INVESTIGACIÓN “MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 084-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de febrero de 2022; a la Resolución N° 010-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; Informe Legal N° 159-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2022; al Oficio N° 405-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, la creación del Equipo de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, denominado **“MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS”**, el cual está conformado por los estudiantes CRISTOPHER EFRAÍN MORAN ZÁRATE con Código N° 1719510102 como estudiante responsable, CRISTIAN CUEVA SOTO con Código N° 1519520172, LUIS GIANPIERRE SANTILLAN RAMIREZ con Código N° 1719510138, TULLIO PIERO PADILLA HERNÁNDEZ con Código N° 1719510061, LEYLA MARLENE NIETO VILCA con Código N° 1829528313 y el Docente Asesor MsC. ALEX WILLY PILCO NUÑEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“OPTIMIZACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DEL COLORANTE REACTIVO BLACK 5 MEDIANTE EL PROCESO DE OXIDACIÓN AVANZADA FOTO-FENTON”.

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Equipo de Investigación “Medio Ambiente y Recursos Hídricos”, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, UI-FIARN, ICICYT, DIGA,
cc. OCI, OAJ, ORAA e interesados.